ADICION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.136 DE 2016

PROCESO No: **SS16 - 186**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.**

OBJETO: **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO**

VALOR: **$ 3.459.632**

ADICION : **HASTA EL 25-06-2016**

Entre los suscritos: Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 9 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº:6647 del 1 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS S.A.S**. persona jurídica constituida por documento privado el 29 de agosto de 2014 e inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo 09344933 del libro IX, con Nit. 900767908-9 representada legalmente por **SHIRLEY PAOLA CORREA SARMIENTO** con cedula de ciudadanía No. 37.399.234, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 136/2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de prestación de servicios No.136/2016, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,** por valor de $ 3.459.632. 2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el 18 de marzo de 2016. En consecuencia, se encuentra vigente hasta 16 de mayo de 2016 .3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de salud fundamentado en que debido a que el producto es de baja rotación a la fecha aún no se ha consumido, no obstante la necesidad subsiste y la ESE debe contar con la disponibilidad del producto en el momento en que la atención en la prestación del servicio lo amerite, en tal sentido se procede a ampliar el termino de ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio público en términos de calidad e intergralidad.4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103-Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el termino de ejecución del contrato No.136/2016 hasta el 25 de junio de 2016, con las mismas

condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** : Adiciónese el plazo de ejecución del contrato No. 136/2016, hasta el 25 de junio de 2016. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en el anuncio público SS16-186. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 136/2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los 10 de Mayo de 2016.

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

SHIRLEY PAOLA CORREA SARMIENTO
R/L STRAPFARMA S.A.S.

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Coordinadora GABYS
Proyecto: Paola Cornejo Carrascal- Abogado GABYS